

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETÍN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real línea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 76.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de mil doscientos estéreos de leña, que estaba anunciada para el 2 del actual en la villa de Palenzuela, procedente del monte de la misma, titulado *El Moral*, he acordado señalar el día primero de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, para que tenga lugar una segunda licitación bajo el mismo tipo de doscientas cuarenta pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal del referido Palenzuela el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la corta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Palencia 9 de Noviembre de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 77.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 250 estéreos de leña de roble del monte de Villalaco, cuyo acto fué anunciado para el 2 del actual, he acordado señalar una segunda licitación de dichos productos, bajo el mismo tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, para el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villalaco el pliego de condiciones para conocimiento de las per-

sonas que quieran interesarse en la subasta.

Palencia 9 de Noviembre de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Esta Corporación ha resuelto señalar las doce de la mañana del día 26 del actual para la contratación en pública subasta del suministro de garbanzos y alubias para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el resto del corriente año económico, bajo el tipo de veintiocho pesetas la fanega de garbanzos y de diez y nueve la de alubias, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, á fin de que puedan enterarse de ellas las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 9 de Noviembre de 1880.—El Presidente, *Tomás Gómez Inguanzo*.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 10 de Julio de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero y con asistencia de los Sres. Perez

Miguel, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Siguientemente acordó unánime S. E.:

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros, formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las capitales de partido judicial, mandando se remita copia certificada del mismo al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se inserten en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Palencia durante el cuarto trimestre del año económico de 1879 á 80, importante ochocientas nueve pesetas con doce céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante setecientas treinta y ocho pesetas, cuarenta y nueve céntimos por gastos de conservación de carreteras durante el mes de Junio próximo pasado.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ochenta y tres pesetas, veinticinco céntimos, por gastos de oficina de la Dirección facultativa de obras provinciales durante el mes de Junio próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de Herrera de Rio-pisuerga, correspondientes al ejercicio de 1875 á 76, rendidas por el Alcalde D. Mariano Barrio y el Depositario D. Felipe Revuelta, pudiendo expedirse el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de He-

rrera de Rio-pisuerga, correspondientes al ejercicio de 1876 á 77, rendidas por el Alcalde D. Eduardo Maria de Velasco y el Depositario D. Felipe Revuelta, pudiendo expedirse el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de Herrera de Rio-pisuerga, correspondientes al ejercicio de 1877 á 78, rendidas por el Alcalde D. Eduardo Maria de Velasco y Depositario Don Felipe Revuelta, pudiendo expedirse el oportuno finiquito.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Villovieco, en virtud del que no se admite la dimisión del cargo de Alcalde y Concejal presentada por D. Francisco Bregon, fundada en su mal estado de salud.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de Cevico de la Torre, correspondientes al ejercicio de 1874 á 75, rendidas por el Alcalde D. Manuel Mozo y el Depositario D. Carlos Calleja, pudiendo expedirse el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de Pozuelos del Rey, correspondientes al ejercicio de 1866 á 67, rendidas por el Alcalde D. Santiago Zorita y el Depositario D. Aldeberto Sauzo, pudiendo expedirse el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de Quintanaluengos, correspondientes al ejercicio de 1878 á 79, rendidas por el Alcalde D. Raimundo Cabria y el Depositario D. Manuel Mantilla, pudiendo expedirse el oportuno finiquito.

En este estado y previa la venia del Sr. Presidente se retiró del salon

de sesiones el Sr. Perez Miguel.

Dada cuenta del expediente relativo á la queja promovida por Don Saturnino Ruiz Manrique, vecino de Palencia, contra su convecina D.^a Manuela Arto, por las malas condiciones higienicas de una cloaca medianera entre las casas de ambos interesados, vistos los antecedentes, considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Palencia de 16 de Febrero de 1877, fué que D.^a Manuela Arto, dueña de la casa número 20 de la calle Mayor principal, hiciera construir la cloaca con arreglo á las prescripciones de ordenanza y de higiene pública y privada; Considerando que el mencionado acuerdo fué declarado firme y subsistente por Real orden de 19 de Julio de 1877, en los términos y bajo las prescripciones que en las mismas se espresan; Considerando que no habiéndose interpuesto en tiempo y forma la competente demanda contenciosa contra la citada resolución que puso termino á la vía gubernativa, hay que considerar á la misma como definitiva que ha causado estado y en su consecuencia no procede adoptar otra resolución que ejecutar lisa y llanamente lo acordado por el Ayuntamiento; Considerando que de los informes emitidos por los Médicos titulares y Arquitecto municipal, lejos de haberse ejecutado el acuerdo, aparece que este no se ha cumplido en ninguna de sus partes por más que aquellos tenían en su interpretación á desvirtuarle por medio de manifestaciones que no conducen á otra cosa sino á tergiversar y tratar la cuestion bajo diferente punto de vista del que fué tratada y resuelta y es necesario ejecutar; vista la Real orden de 19 de Julio de 1877, los artículos 72 y 113 de la Ley municipal de 2 de Octubre del citado año, la Comision Provincial acordó unánime informar al Sr. Gobernador procede devolver el expediente al Sr. Alcalde de esta Capital, á fin de que cumpla y ejecute en todas sus partes el acuerdo de la Corporacion municipal de 16 de Febrero de 1877 y providencia de la Alcaldia de 14 de Julio de 1878, sin incurrir en responsabilidad alguna ni dar lugar á ulteriores procedimientos que redunden en menoscabo de la Administracion Pública.

Por último, acordó unánime la Comision que, de conformidad con la condicion 8.^a del pliego que ha regido en el pasado año económico para el suministro de aceite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se abonen al contratista D. Martin Campon 1357 kilogramos 271 gramos de dicho artículo que ha entregado, y medixta á haber cumplido las condiciones del contrato y no existir agravio ni reclamacion contra él por este servicio se ordene á la Contaduria la devolución al mismo del Depósito que como garantía tiene constituido.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Por las matriculas de la contribucion industrial, formadas por los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia para el actual año económico, comparadas con las del año anterior, observa esta Administracion la falta en las primeras de gran número de industriales que en la actualidad tienen abiertos sus establecimientos, segun indicaciones hechas á la misma; y como de ser esto cierto, los perjuicios para el Tesoro son su consecuencia inmediata, despues de acusar falta de celo en los Sres. Alcaldes para corregir tales abusos, como delegados en este caso de la Administracion, la cual no puede ni debe tolerarlos por cuanto de ello resultaria gran desigualdad entre los intereses de los industriales de buena fé y los que por medios reprobados eluden el pago de sus respectivas cuotas, he creido conveniente llamar la atencion de dichos funcionarios y de los industriales en general á fin de que los primeros examinen detenidamente la copia autorizada de la matricula que esta Administracion les ha devuelto en el año actual y adiciones á la misma cuantos industriales no hubieren sido comprendidos en ella de conformidad á lo que determina el art. 82 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873; y á los segundos que no se hallen matriculados y á cuantos lo estén en distinta clase de la que les corresponda, para que sin pérdida de momento presenten á la autoridad respectiva las relaciones de alta ó pidan la rectificacion de cuota; en la inteligencia que de no hacerlo asi serán considerados defraudadores de la mencionada contribucion segun determina el art. 170 del indicado Reglamento y les será exigida sin contemplacion alguna la penalidad en que incurran relativamente á la determinada en los artículos 182, 183 y 184, para cuyo conocimiento los funcionarios de la comision de comprobacion saldrán á girar visitas á los distritos municipales, y de las faltas consignadas en expedientes que instruirán al efecto, serán responsables la autoridad local por su tolerancia y los industriales por su

falta de peticion á ser inscritos en matricula.

La indiferencia de los Sres. Alcaldes en unos casos y la complacencia para con sus administrados en otros, pueden muy bien considerarse como causa principal de la baja de valores de la contribucion industrial en la provincia; pues si bien en determinadas localidades está justificado el estado de decadencia de algunas industrias, no sucede lo mismo en la inmensa mayoría de aquellas, donde los intereses materiales han mejorado de algun tiempo á esta parte, debiendo reflejarse sus beneficios en el mejoramiento y prosperidad de las industrias.

Con el fin, pues, de que la contribucion mencionada alcance la cifra que de ella debe esperarse, dados los datos y antece-

dentos que obran en esta Administracion, la misma recomienda á los Sres. Alcaldes se asesoren bien antes de admitir y dar curso á las bajas que les presenten los industriales, de si estos han cesado efectivamente en el ejercicio de la actividad que se dedicaban, previa clausura del establecimiento donde la ejercian, pues no de otra manera llenarán bien sus deberes como delegados de la Administracion, ni evitaran los abusos que muchos de aquellos pudieran llevar á cabo con perjuicio de los que cumplen estrictamente los deberes que exigen las disposiciones vigentes y llenan los requisitos indispensables para el ejercicio de toda industria.

Palencia 6 de Noviembre 1880.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los contribuyentes que han realizado sus pagés en primeras décimas del Empréstito de 1873, y á metálico por la contribucion Territorial en la forma que se expresa á continuacion.

Pueblos.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibes.		Pagado en metálico.		Cesion á favor del Tesoro.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Boadilla de Rioseco.	D. Pedro Helguera.	15	32	7	68	8	24
Id.	Id.	16	93	8	69	8	24
Id.	Id.	15	35	7	11	8	24
Id.	Francisco Javier Zuzco.	148	50			119	59
Id.	Id.	247				247	
Id.	Id.	273				273	
Id.	Id.	273				273	
Id.	Id.	273	60			274	96
Id.	Id.	273				274	
Total.		1262	70	22	88	1242	18
						2	36

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á que se refiere la anterior relacion como medio de facilitar las reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan, con arreglo á lo prevenido en orden circular de 22 de Agosto de 1878. Palencia 4 de Noviembre de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: Que por disposicion del Señor Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en auto del dia de ayer se ha acordado sacar a público remate, que tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia siete del próximo mes de Diciembre y su hora de las once de la mañana, la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, treinta y tres y un tercio de céntimo, en que han sido valoradas y adjudicadas a la menor Doña Teresa Fernandez Mancho, una cuarta parte y otra tercera de una octava, en la casa sita en esta Ciudad, y su calle Mayor Antigna, señalada con el número sesenta y seis antiguo y sesenta y cuatro moderno, proindivisa con sus hermanos y coherederos, por herencia de su padre Don Mariano Fernandez de la Portilla, cuya subasta ha sido solicitada a instancia de Doña Hilario Mancho de Diego, viuda, vecina de esta Ciudad, como madre curadora ad-bona de la referida menor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas porciones de casa, con la advertencia de que no serán admitidas las posturas que se hagan que no cubran el precio en que aquellas han sido valoradas y adjudicadas.

Dado en Palencia, a nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Fernandez Salomon.—V.ª B.ª—Maximino Rodriguez Guerrero.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este Partido de Baltanás.

A las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial, hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado en averiguacion de los autores del hurto de una mula, de Miguel Redondo, vecino de Tórteles, Partido judicial de Lerma, ejecutado en la noche del diez y nueve al

veinte de Setiembre último, en el termino del pueblo de Hermedes, y pago de Valsalineru, en donde se hallaba pastando entre otras caballerias de cuervo, al cuidado del pastor Martin Abajas, he acordado se proceda por los medios que les sugiera su celo, a la busca de dicha mula, poniéndola a disposicion de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre; a fin de recibir la oportuna declaracion.

Por lo tanto ruego a V.ª disponga su cumplimiento a los efectos consiguientes. Dado en Baltanás a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Benito Villafuella.

Señas de la mula.

Edad treinta meses, pelo negro, bociblanca, cerril, con un sobrehueso en una de las manos, arriado al espejuelo y otra en un pié, su alzada sobre poco más ó menos seis cuartas y media y un dedo, un poco bragada, un poco castaña, la cabeza algo grande, su vista alegre, con buena vela y bastante fornida.

Alcaldía constitucional de Reinosa.

El dia tres de Noviembre de 1880 se le ha extraviado a Don Adolfo Pacheco, vecino de Reinosa, Provincia de Santander, una yegua de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: edad siete años, alzada siete cuartas escasas, pelo castaño oscuro, y el bozo un poco mas claro, caña del anca izquierda, la cola cortada hasta el corbejon y en el lomo dos señas de haber estado tocada de la montura.

La persona que sepa del parade-ro de dicha yegua lo pondra en conocimiento de esta Alcaldía, para que el dueño pase a recogerla.

Reinosa 7 de Noviembre de 1880.—Ramón Muñoz de Obeso.

COMISARIA DE GUERRA

DE PALENCIA.

El Intendente militar del Distrito de Provincias Vascongadas.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera y segunda subastas intentadas para la contratacion de la paja de pienso necesaria para el abastecimiento de la Factoria de Subsistencias de Victoria por el término de un año, a contar desde el primero de Diciembre próximo, que se ha cal-

culado asiende a diez y seis mil cuatrocientos quintales métricos, se convoca por este anuncio a la admision de proposiciones sueltas, debiendo hacer dichas proposiciones en papel del sello once, en pliego cerrado, con sujecion al modelo que al final se estampa y al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, en la de Burgos, Valladolid y Zaragoza, asi como en las Comisarias de Guerra de las tres capitales de Provincia del Distrito y las de los puntos en que se anuncie.

Los licitadores han de hallarse en esta Capital el dia diez y seis del actual a las tres de la tarde, hora en que tendrá lugar la apertura de los pliegos, y despues de la cual no se admitirá ninguno. en el concepto de que el Tribunal queda en aptitud de aceptar la que estime mas beneficiosa ó desechar todas las presentadas, sinó resultare ninguna conveniente. El remate no causará efecto hasta que reciba la superior aprobacion. No será admitida la proposicion que se hiciere fuera del modelo mencionado y por un precio no concreto de pesetas y céntimos de peseta por quintal métrico de paja ó bien que deje de acompañar el talon de Deposito de cuatro mil cien pesetas.

Victoria 2 de Noviembre de 1880.—José Gonzalez del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino.... con cédula personal (tal) clase (tal) número (tal) expedida en (tal) de (tal) mes de.... 188... en tal punto, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca a pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la Factoria de Victoria, ofrezco verificar dicho servicio al precio de (tantas) pesetas ó pesetas y céntimos el quintal métrico de paja y en garantía de su proposicion acompaña el documento de (tantas) pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja sucursal de (tal) Provincia.

Ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon.

EXPLOTACION.

Esta Compañia admite, desde la fecha, proposiciones para el suministro a la misma, en los meses de Diciembre y Enero fijamente de dos mil postes telegráficos de Cas-

taño brayo ó pino al natural de buena calidad, divididos en tres lotes de la manera siguiente:

Uno de setecientos, que deberá entregarse en una ó varias Estaciones de las Secciones comprendidas entre Palencia y Brañuelas ó Leon a Busdongo; otro de quinientos, en las de Pola de Lena a Gijon; y otro de ochocientos, en las de Sarria a Coruña.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Direccion de la Compañia en Madrid, calle de San Sebastian número 2, en las de Via y Obras, sita en la Estacion de Palencia, y en las de los Jefes de Seccion en las Estaciones de Coruña y Oviedo.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañia en Madrid y pueden presentarse todos los dias no feriados de 11 de la mañana a tres de la tarde hasta el dia 25 del corriente mes a las dos de su tarde, en que serán abiertos públicamente por dicho Director ó persona que del que, levantando el acta correspondiente.

Abiertos los pliegos en el indicado acto, la Compañia resolverá en el término de cinco dias sobre la aceptacion de las proposiciones más ventajosas, ó desecharlas todas si lo cree conveniente, sin que por ello los proponentes tengan derecho a reclamacion alguna.

Los tres lotes podrán ser objeto de proposicion per una misma y sola persona, pero la proposicion deberá hacerse por separado para cada uno de ellos.

Las proposiciones deberán ser extendidas con arreglo al modelo siguiente:

D. N.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca a concurso el suministro de (número de postes que se contrata) postes telegráficos para las Secciones de (se expresará la Seccion ó Secciones) se compromete a facilitar bajo las dichas condiciones (tantos) de Castaño bravo al precio de (se expresará el precio en (letras) reales cada uno y (tantos) de pino al natural al precio de (....) reales cada uno, puesto en las Estaciones de (....) del ferro-carril de.... (se expresará el nombre de las Estaciones, el del ferro-carril y el número de postes en cada una de ellas.)

(Fecha y firma)

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe a la proposicion un recibo acreditando haber depositado en la casa del Banquero de la Compañia en Madrid, Leon, Coruña ó Gijon la cantidad de quinientas pesetas que se devolverán tan pronto como se haga

la adjudicación por el Consejo de Administración de las líneas á todos aquellos interesados cuyas propo-

siciones no fuesen admitidas, quedando en depósito los que correspondiesen á las proposiciones

aceptadas, hasta la terminación del contrato, según se estipula en la condicion 13 del pliego.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.
—El Director de la Compañía,
Manuel Peironcely.

Hoja núm. 61

Partido de Palencia.

Nombre de la población PALENCIA.

Número de habitantes 14,448.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 25 de Octubre al día 31 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.									
	0 a 1 años.	2 a 5.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
9	3	1			2	1	2				2								3			1				2	1		

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
4	3	1	4			

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 4 } Diferencia en más 0 ó en menos 5
de defunciones 9

El Alcalde, Tadeo Ortiz.

El Secretario, Nasario Vasquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pastos en renta.

Se arriendan para la temporada de invierno los de la Dehesa de Bustocario, ó se admiten ganados laneros á precios convencionales. Dirigirse al Administrador de la misma Santiago Merino Tejo, en Carrion de los Condes. 3-6

Se venden cuatro vacas bravas de 8 á 10 años con sus crias, dos de ellas machos, dos novillas de 8 meses y dos de dos años, todas de raza Salamantina; los que quieran interesarse véanse con don Juan Tapia, en Astudillo. 3-3

A los Ayuntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquetos y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas. 2

Herreros, 14, Palencia.

Se venden próximamente 200 obradas de tierra en el pueblo de Boadilla del Camino; las personas que deseen enterarse de la compra pueden dirigirse á Don Santiago Lopez Calvo, de esta vecindad.

quien les dará precio y pormenores de dicha propiedad. 4-4

Pastos para ganado lanar.

Se arriendan para la temporada de invierno los de la dehesa Valle de San Juan y Plantio en Palencia, y los de los montes de Villalobon y Villaldavin en esta provincia: en todos ellos hay buenas y abundantes aguas, así como espaciosos corrales y tinadas. La persona que desee adquirirlos puede dirigirse á D. Manuel Martínez Durango en Palencia, Barrionuevo, núm. 5. 6-3

Aprovechamiento de pastos.

En la Dehesa denominada Huega, sita en término de Melgar de Yuso, se admite ganado vacuno á pastar, en la presente inviernada, á precios equitativos y convencionales. El Administrador de la finca en dicho Melgar, D. Pedro Hierro, es el encargado de la admision del ganado y condiciones con que se admite al roce y aprovechamiento de las yerbas. 4-3

A los Ayuntamientos.

Se está preparando en la Imprenta de este Boletín la documentación para los PÓSITOS, lo que se anunciará tan pronto como se termine su impresion.

Caballo.

Se vende uno entero, tordo, siete cuartas y seis dedos, procedente de una de las principales ganaderías de Andalucía y perfectamente domado, puede verse; calle del Arco, núm. 13. 4-3

MOLINOS EN RENTA.

Se arriendan dos molinos harineros de una mula, cada uno, denominados del Pedrazo y Nuevo, situados sobre el rio Gomejon, jurisdiccion de Gumiel de Mercado, Burgos, ó para más pormenores acudir á la administracion de las fincas en Ventosilla. 21 de Octubre de 1880. 1-4

Zoilo Rojo.

En el monte del Rey y del Conde, jurisdiccion de Valdespina, se arriendan pastos para ganados laneros, con aguas abundantes, buenas tenadas y corralizas; las personas que quieran interesarse en ellos pasarán á la casa de dicho monte, donde se hallarán los dueños, Pedro Gomez, ó Miguel Niño, se admiten hasta 300 cabezas. 1-2

En la imprenta de este Boletín se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisicion interesa á los Ayuntamientos y particulares que aún no tengan ultimado este servicio.

Obras de D. Eusebio Freixa y Ravasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la imprenta de este Boletín. Reales

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. 8
Legislacion para todos, idem, id. 10
Memorandum del papel sellado y servicios periódicos. 3

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez